



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1941/2023, de 22 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la parte dispositiva de la sentencia número 66/2021, de 10 de marzo de 2021, dictada por la Sección número 1 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, anulando los artículos 3.2, 4.1 y 4.3 del Decreto 92/2019, de 27 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la atención farmacéutica en los centros sociales de Aragón y se establece el modelo de gestión de la prestación farmacéutica para los usuarios con derecho a la misma.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario 438/2019, promovido a instancia de la Asociación Española de Fabricantes y Distribuidores de Nutrición Enteral, contra el Decreto 92/2019, de 27 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la atención farmacéutica en los centros sociales de Aragón y se establece el modelo de gestión de la prestación farmacéutica para los usuarios con derecho a la misma ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto de 2019), se dictó Sentencia número 66/2021, de 10 de marzo de 2021, recurrida en casación y habiendo recaído Sentencia 863/2023, de la Sección 4.º de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, de fecha 26 de junio de 2023, que ratifica la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

"Estimar parcialmente el presente recurso n.º 438/2019 y en consecuencia: Primero: declarar la nulidad de pleno derecho de los artículos 3.2, 4.1 y 4.3 del Decreto recurrido, desestimando el resto de pretensiones suscitadas. Segundo: no hacer expresa imposición de las costas del presente recurso".

En virtud de lo establecido en el artículo 72 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, firme dicha sentencia, conforme al oficio extendido por la Letrada de la Administración de Justicia de fecha 16 de octubre de 2023, y en cumplimiento del fallo que declara la nulidad de los artículos 3.2, 4.1 y 4.3 del Decreto 92/2019, de 27 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la atención farmacéutica en los centros sociales de Aragón y se establece el modelo de gestión de la prestación farmacéutica para los usuarios con derecho a la misma, dispongo que tendrán efectos generales desde el día de la publicación del referido fallo.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2023.

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**